

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-011-2015**

En Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de marzo de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente documento se permite dar respuesta a la observación allegada a la Invitación Pública No. VJ-VPRE-MC-011-2015, en los siguientes términos:

| No. | Presenta la Observación | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ANI |
|-----|---|--|---|
| | Ligia Clemencia León Martín Vicepresidente | <p>Según el asunto de la referencia de los pliegos y condiciones en el numeral 12.2. Requisitos Técnicos Habilitantes en el literal c), inciso a), Que su objeto haya sido "ELABORACION DE AVALUOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA". Según los requisitos técnicos que ustedes hacen mención en el capítulo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO, se trata de realizar los avalúos según la Res. 620 de 2008 y la ley 388 de 1997 para AVALUOS COMERCIALES en atención a su necesidad. Es decir la reglamentación y normatividad está basada en AVALÚOS COMERCIALES. De la misma forma ustedes indican en el numeral 3.1 Obligaciones del contratista del literal a) al d), y desde luego se hace mención en AVALUOS COMERCIALES.</p> <p>Muy respetuosamente queremos expresarles que evidenciamos lo siguiente: Que de acuerdo a los Requisitos Habilitantes del numeral 12.2 literal c) ustedes solicitan ELABORACION DE AVALUOS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, cuando el alcance y el objeto del Contrato con ANI es de AVALUOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES. La res. 620 de 2008 cuenta con unas metodologías en el Capítulo I que deben ser aplicadas según el alcance del proyecto y dependiendo el bajo, medio o alto impacto, ya sea de vías, construcciones, lotes, etc.</p> <p>Nuestra solicitud es que una vez lo expuesto anteriormente, las Certificaciones o Contratos exigidos por ustedes en el numeral 12.2, literal c), inciso a) sea "AVALUOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES"</p> | <p>La observación NO procede, ya que la entidad, requiere que la experiencia demostrada sea en la elaboración de Avalúos para negociaciones con el estado y específicamente para proyectos de Infraestructura puesto que el objeto del presente proceso corresponde a "Contratar la elaboración de avalúos comerciales para los predios requeridos en el cumplimiento de la acción popular 150013331006-2007-00276-00 ubicados en la intersección con la vía Tunja – Soracá en el barrio los patriotas", actividad que como se evidencia está inmersa dentro de un proyecto de infraestructura.</p> |

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-011-2015**

| No. | Presenta la Observación | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ANI |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 1. En primer lugar, sea de manifestar inconformidad respecto de la legislación con base en la cual se debe ejecutar el objeto contratado, pues en la invitación no se ha tenido en cuenta que las normas invocadas por ustedes han sido objeto de recientes modificaciones, las cuales se han originado con la entrada en vigencia de la Nueva Ley de Infraestructura y de la Ley del Avaluador (Ley 1682 de 2013 y Ley 1673 de 2013, respectivamente). | Se aclara al interesado que, si bien la ley 1682 de 2013 se encuentra vigente, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, se ha acogido al régimen transitorio establecido en las Resoluciones 1044 de 2014 y 316 de 2015 del IGAC. Por lo anterior, en materia de avalúos la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA da aplicación a la Resolución 620 de 2008 del IGAC. |
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 2. Respecto del artículo 3 del Decreto 1420 de 1998 se debe tener en cuenta que en la actualidad el requerimiento de la autorización por lonjas del lugar donde se ubiquen los inmuebles no se encuentra vigente desde la promulgación del Decreto 734 de 2012. Ahora, en aras del derecho al trabajo y del derecho a la igualdad, la Ley exige que sean personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Nacional de Avaluadores. Situación que da competencia al Avaluador para realizar su trabajo en cualquier lugar dentro del territorio Nacional (Art. 7 Ley 1673 de 2013). 3. Igual situación se presenta con la aplicación del artículo 8 y s.s. ibídem. | Se atiende la observación y se modificará mediante adenda. |
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 4. En las normas invocadas en su invitación se exigen avalúos comerciales corporativos, sin que para estas leyes existan, pues estos han sido establecidos solo desde la vigencia de la Ley del Avaluador, otro motivo para que se tenga en cuenta y para que se analice la gran contradicción que existe, pues con la exigencia de los avalúos corporativos se están excluyendo, de suyo, a las personas naturales y jurídicas que legalmente ejercen su actividad de | Los avalúos corporativos se exigen respecto de la experiencia que deben tener los peritos que sean presentados para la ejecución del contrato. |

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-011-2015**

| No. | Presenta la Observación | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ANI |
|-----|-------------------------------------|--|--|
| | | Avaluadores. Esta clase de avalúos pueden tener la exigencia de la valoración y aprobación en comité de Avaluadores. | |
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 1. Teniendo conocimiento de la existencia de un protocolo de la ANI para esta clase de trabajos, pregunto si se debe tener en cuenta, ya que se le está dando literal aplicación en los avalúos de la Ruta del Sol Sector 2. | Se aclara al interesado que se deben tener en cuenta los protocolos DE avalúos rurales y urbanos mencionados y los mismos se encuentran a disposición en la AGENCIA |
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 2. Solicito aclaración respecto de la experiencia que se tenga obtenida como persona natural o jurídica en actividades de interventoría o como interventor, cuando en el objeto de las funciones se incluyen las revisiones de los avalúos realizados. | Se aclara al proponente que la entidad requiere que la experiencia presentada por los proponentes esté enmarcada dentro de la elaboración de avalúos teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección (Contratar la elaboración de avalúos comerciales para los predios requeridos en el cumplimiento de la acción popular 150013331006-2007-00276-00. ubicados en la intersección con la vía Tunja – Soracá en el barrio los patriotas) se limita únicamente a dicha actividad. El objeto del proceso de selección no incluye actividades de revisión de avalúos ni de interventorías. |

**RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VPRE-MC-011-2015**

| No. | Presenta la Observación | OBSERVACIÓN REALIZADA | RESPUESTA ANI |
|-----|-------------------------------------|---|--|
| | Ahumada Ingenieros y Asociados LTDA | 3. ¿Con base en qué norma legal se discrimina o desconocen como experiencia específica aquellas actividades realizadas con base en la subcontratación, si está por demás, entendido que la experiencia directa en el trabajo la ha realizado el subcontratista? | Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de selección y la cuantía del mismo la AGENCIA requiere que la experiencia que se presente dentro del proceso sea acreditada por el proponente y certificada directamente por el contratante del proyecto de infraestructura en el que se hayan realizado los avalúos. |

Elaboró: Jorge Camilo Cortes Avendaño

Revisó: Edgar Chacón Hatmman